

GENESIS LEGISLATIVA Y PROBLEMATICA ORIGINARIA DE LOS INSTITUTOS FEMENINOS

Sara Riaño Paniagua

ANTECEDENTES CULTURALES

A lo largo de la Historia, el rol de la mujer en la sociedad se vio constreñido a las funciones familiares de ama de casa, esposa y madre. El hogar, el marido y los hijos se convertían en las razones primordiales, si no únicas, de toda su existencia, excluyendo cualquier pretensión de encaminar su vida por otros derroteros.

Lógica consecuencia sería el que la formación a la que accediese fuese básicamente primaria, instrumentándose la enseñanza como condicionante para su posteriormente escaso desarrollo cultural o intelectual.

Buena prueba de ello fue la decisión del Estado al decretar la Ley Moyano en 1857 que la hacía obligatoria para ambos sexos desde los seis años hasta los nueve, pero aún así sigue siendo minoritaria, disponiendo de unos medios sumamente escasos.

"Ivonne Turin, cuando escribe sobre la enseñanza en la España de finales del siglo XIX nos pinta la situación de la Escuela Primaria española con colores aparentemente negros"¹. Giner de los Ríos llega a las mismas conclusiones: "En nuestro país y a pesar de vivir una época en que se veía en la educación el remedio de los males existentes, en que a veces el pedagogismo era la tónica de las sesiones de las Cortes, la enseñanza estaba descuidada en todos los niveles, pero sobre todo en el nivel primario"².

¹ GOMEZ GARCIA, M^a Nieves; *Educación y pedagogía en el pensamiento de Giner*. Universidad de Sevilla, 1983; p. 114.

² *Ibidem.* p. 114.

La ley de 23 de junio de 1909 amplía la obligatoriedad de la enseñanza primaria para todos los españoles hasta los doce años de edad.

Conquistado este gran logro que igualó a la mujer con el varón en lo que se refiere a los estudios primarios, sigue luchando por su permanencia en las aulas. "Para algunas, la continuidad de su instrucción constituirá sólo un medio de llenar el hiato cronológico que media entre la salida de la escuela y el matrimonio; por ello, sus apetencias no van más allá de profundizar en los conocimientos de carácter general que ya posee. Otras, sin embargo, tendrán objetivos más ambiciosos, guiadas ya por un deseo interno de saber, ya, por una necesidad de adquirirlo"³.

La educación de la mujer va creando un clima de debate en el que se discuten dos posturas antagónicas que coinciden con las dos tendencias ideológicas que las sostienen.

Consuelo Flecha indica cómo a finales del siglo XIX se comienza a debatir sobre la necesidad más o menos perentoria de la educación de la mujer, y comenta un texto extraído de los reglamentos escolares de finales de siglo en el que se detecta el más puro estilo ilustrado: "En primer lugar, se habla de la importancia que ha adquirido la educación de la mujer en aquellas sociedades que se consideran cultas y que conocen la relación que existe entre educación y progreso"⁴

Aseverando la importancia de la educación femenina como parte responsable del progreso de los países: "No es ya dudosa entre todos los pueblos ilustrados, la importancia de la educación de la mujer, es una de las funciones más trascendentales para el porvenir de las naciones, la primera educación decide su suerte"⁵.

Incluso existían algunos aventajados que pretendían igualarla con el hombre: "Queriendo que se inicie en todas las ciencias, se le abra franco paso a todas las profesiones y se les permita seguir todas las carreras"⁶.

Otros menos tolerantes mantenían su postura reacia a que la mujer fuese bien instruida: "Condenándolas a no saber otra cosa que las labores, reputadas propias de su sexo y el gobierno de la casa"⁷.

³ CAPEL MARTINEZ, Rosa M^a: *El trabajo y la educación de la mujer en España, 1900-1930*. Ed. Ministerio de Cultura: Instituto de la Mujer. Madrid, 1968; pp. 114-115.

⁴ FLECHA GARCIA, Consuelo: *La educación de las niñas en los Reglamentos escolares de finales de siglo*. Cuadernos de H^a de la Educación nº 1. Octubre 1993. Ed. Cronos. S.A. Sevilla; p. 202.

⁵ *Ibidem*; p. 202.

⁶ *Ibidem*; p. 202.

⁷ *Ibidem*; p. 202.

EL BACHILLERATO

Hasta aquí hemos tratado la educación de la mujer a un nivel de enseñanza primaria sin hablar de las enseñanzas medias donde quedaría incluido el bachillerato. Ni que decir tiene las dificultades que tuvo que vencer el sexo femenino para poder acceder libremente, y sin coacción social a este tipo de enseñanza. Si la educación primaria presentaba un estado lamentable a finales del siglo XIX, las enseñanzas medias no contaban ni tan siquiera con unos presupuestos ideológicos ni con una estructura material de centros. "En los niveles que ahora nos ocupan se partía prácticamente de cero. Los logros conseguidos serían pues, una realización plena del nuevo siglo"⁸.

En cuanto a los destinatarios de la segunda enseñanza, coordinan perfectamente con los objetivos, contenidos y naturaleza de este nivel, según indica Josefina Reyes Soto, haciendo referencia a Antonio Viñao.

Cabe preguntarse a la vista de esta coordinación si los destinatarios de estas enseñanzas no serían las clases medias tal y como indica la profesora anteriormente citada: "La similitud semántica entre clases medias y enseñanza media puede hacernos caer en la ambigüedad en cuanto a la interpretación, y se puede llegar a pensar en cierta correspondencia entre la división de la enseñanza en primaria, media y superior, con la clase baja, media y alta"⁹.

A partir de 1910 y hasta 1930 se nota un incremento considerable de alumnas que cursan estos estudios, aumentando proporcionalmente el número de centros encargados de su impartición.

No obstante, el carácter mixto de los establecimientos públicos supondrá aún, en las primeras décadas del siglo XX, un handicap considerable para las alumnas que, aun contando con la aceptación de sus familiares para estudiar el Bachillerato en estos institutos, sentían un rechazo de la sociedad, incluso de sus propios compañeros en el seno de estos establecimientos.

⁸ CAPEL MARTINEZ, Rosa M^a: *El trabajo y la educación de la mujer en España. 1900-1930*. Ed. Ministerio de Cultura: Instituto de la Mujer, Madrid, 1968; pp.: 114-115.

⁹ REYES SOTO, Josefina: *Segunda Enseñanza en Andalucía: Orígenes y consolidación*. Servicio de Publicaciones de la Universidad de Sevilla. 1989; p. 187.

"El carácter coeducativo de su magisterio resultaba anatemizable para esa clase media, escasa y conservadora, llamada a ser el vivero más importante de futuras alumnas."¹⁰

A pesar de lo cual, en el nuevo siglo se van a suceder una serie de revoluciones que traerán consigo cambios y transformaciones de todo tipo: tecnológicos, científicos, culturales, ideológicos, etc., que irán modificando paulatinamente el mundo occidental hasta sus cimientos más profundos.

ADMISION DE MUJERES EN LOS ESTABLECIMIENTOS DOCENTES SIN PERMISO DE LA SUPERIORIDAD

Por la R.O. de 8 de marzo de 1.910 del Ministerio de Instrucción Pública se regula la admisión de mujeres en todos los establecimientos docentes.

Se dispone que se considere derogada la R.O. de 11 de junio de 1888 y que por los jefes de los establecimientos docentes se concedan sin necesidad de consultar a la Superioridad las inscripciones de matrícula en enseñanza oficial o no oficial solicitada por las mujeres siempre que se ajusten a las condiciones y reglas establecidas para cada clase y grupo de estudio.

La citada R.O. disponía la consulta a la superioridad cuando las alumnas de enseñanza privada solicitaban matrícula oficial.

Para ingresar en los institutos de Segunda Enseñanza se necesitaba acreditar haber cumplido la edad de diez años y obtener la aprobación en examen verificado ante tribunal compuesto por tres catedráticos de instituto.

REAL DECRETO REGULADOR DEL NUEVO PLAN DE BACHILLERATO

En el Real Decreto de 25 de agosto de 1.926 regulador del nuevo Plan de Bachillerato, el Ministro D. Eduardo Callejo de la Cuesta realiza una exposición de motivos que, como preámbulo al posterior desarrollo normativo hace un análisis de las circunstancias y causas que exigen un nuevo marco organizativo.

¹⁰ MARTINEZ CAPEL, Rosa M^a. Opus cit.; p. 429.

La segunda enseñanza como medio de obtener una cultura general, de suscitar vocaciones y de preparar para otros grados superiores del saber, no sólo importa a los doctos y versados en materia pedagógica, sino que por afectar a la gran mayoría de la clase media y por el creciente aumento de la escolaridad "femenina", es un problema vivo que interesa a grandes sectores de la opinión y requiere por parte del gobierno atención preferente.

El Sr. Callejo de la Cuesta alude a los defectos de que adolece el Bachillerato, destacándose como principales su desarticulación e independencia de los otros grados: primarios y superiores de la enseñanza; el exagerado número de exámenes y la larga duración de sus estudios. Para remediarlos con criterios objetivos e imparciales ha de encaminarse su reforma, demandada imperiosamente.

Era necesario un enlace más real de la enseñanza media con otros grados de la cultura tanto con la enseñanza primaria, por ser aquella un complemento de ésta, como con los estudios superiores por servir de vehículo y formación de la inteligencia para acceder a ellos.

No es una mera preparación para los estudios de facultad, sino que en muchos casos tiene y debe tener sustantividad propia para aquellos que no han de proseguir nuevos estudios. Entre otros, para el gran número de las "señoritas" que asisten a los institutos; para todos, en fin, los que, sin aspirar a ingresar en las universidades, deseen mejorar la cultura que en la primera enseñanza obtuvieron.¹¹

Para estas situaciones tan numerosas y frecuentes, se crea el bachillerato elemental, ampliación y complemento de los estudios de la Escuela, que atiende a la cultura general, y que conferirá a los institutos por el órgano ordinario de su profesorado oficial¹².

Se ha reducido el número de asignaturas y su duración a sólo tres años, en lugar de los seis exigidos anteriormente; y el número de exámenes queda limitado a muy pocos por el sistema de grupos o disciplinas completas, y para muchos únicamente al final o de conjunto, dejando una gran libertad a los alumnos para que elijan lo que mejor conviniera a sus circunstancias especiales¹³.

¹¹ Decreto 25 agosto 1.926 relativo al nuevo Plan de Bachillerato Boletín de Legislación p. 743

¹² Decreto 25 agosto 1.926. Opus cit p. 743

¹³ *Ibid.* p. 744.

Este bachillerato elemental, término de la enseñanza secundaria, es requisito previo para comenzar el bachillerato universitario¹⁴.

CREACION DE LOS INSTITUTOS FEMENINOS INFANTA BEATRIZ E INFANTA CRISTINA

El Real Decreto de 14 de noviembre de 1.929 propone la creación de dos Institutos de segunda enseñanza para estudios de bachillerato elemental, uno en Madrid y otro en Barcelona que se denominarán Infanta Beatriz e Infanta Cristina respectivamente.

El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes hace una exposición de motivos donde se detallan las causas por las que se hace necesaria la creación de estos institutos femeninos. Refiriéndose en primer término al gran número de alumnos/as que acuden al bachillerato elemental desde que por Real Decreto de 25 de agosto de 1.926 se dividieron los estudios de segunda enseñanza en dos grados: elemental y universitario. Al primero acude un mayor número de alumnos/as que consiguen con las enseñanzas del mismo una interesante ampliación de los estudios de la primera enseñanza y al mismo tiempo un título que los habilita para ejercer profesiones y empleos de modesto carácter¹⁵.

Con esta medida se da satisfacción a la demanda social de establecer una separación institucional en la enseñanza del bachillerato elemental entre hombres y mujeres, al tiempo que se resuelve el dilema de muchas familias, respecto a los estudios medios de sus componentes femeninos, al establecerse un sistema público y menos oneroso al alcance de sus posibilidades económicas.

La creación de estos dos institutos aparece reflejada en el primero de los artículos en el cual se les asigna las denominaciones anteriormente citadas de Infanta Beatriz y de Infanta Cristina fijando su localización en Madrid y Barcelona.

De especial relevancia es el contenido del artículo segundo por cuanto se limita el acceso a estos centros a alumnos del sexo femenino que lo soliciten, quienes, podrán si lo desean continuar sus estudios superiores en centros ordinarios a efectos de preparar el acceso a los universitarios.

¹⁴ *Ibidem*.p. 745.

¹⁵ R.D. Creando dos Institutos (...) 14 noviembre 1.929 Boletín de Legislación p. 188.

Consecuentemente con el espíritu y la motivación que impregna toda esta normativa se establecerá una preferencia en favor del profesorado femenino sobre el masculino siempre en igualdad de condiciones académicas (art. 3º).

Desarrollando los principios básicos aludidos, la Real Orden de 28 de noviembre del mismo año fija los criterios para la selección del profesorado inicialmente con carácter interino para adquirir la plaza en propiedad, con posterioridad.

CONCLUSION

La aplicación práctica de estos preceptos viene a zanjar la entonces polémica cuestión de la educación mixta, dando satisfacción a las exigencias moralistas de las clases más conservadoras celosas del honor de sus hijas.

Simultáneamente se solventaba una cuestión básicamente económica tal cual era el carácter privado de los centros exclusivamente femeninos. Los costes inherentes a tal sistema resultaban inaccesibles a otras clases no tan pudientes pero, igualmente condicionadas por prejuicios moralistas, poniendo a su alcance un sistema barato y respetuoso con sus convicciones.

El detonante se puede encontrar en la gran afluencia de mujeres a este tipo de enseñanza con el fin de poder adquirir una cultura general que le facilitará el acceso a un trabajo cualificado del sector servicio que le permitirá a esa clase media venida a menos seguir manteniendo las diferencias no tanto económicas como sociales.

Además de los cambios originados en este siglo tenemos que tener en cuenta la difusión de las ideas progresistas que iban abriendo surcos en sectores cada vez más amplios de la población.

La solución ofrecida por el Estado a la citada problemática vino a obtener un amplio eco en otras administraciones públicas de menor ámbito territorial, las cuales secundaron la iniciativa creando y subvencionando sus propios institutos femeninos, tal cual eran Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales.

Todo este entramado legislativo viene a poner de manifiesto el provincianismo de la sociedad española aún hidalga en sus convicciones y más celosa de mantener las apariencias y la "decencia" que de abordar un problema que ya se revela básico en ese momento, como es la definitiva integración de la mujer en el mundo social y laboral.

Con ello se pone un parche normativo que no ataja de raíz el problema, sino que genera una onda expansiva intensificada en los años del franquismo y cuyos efectos no desaparecen hasta épocas recientes.